



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001 31 03 014 2012 00876 00
Demandante	Francisco Restrepo Saldarriaga
Demandados	Efraín Córdoba Moreno
Decisión	Corrige auto 2763V- Resuelve solicitud
AS.	2895V (2085) 5

Toda vez que en el auto 2763V de graduación de créditos, no se tuvo en cuenta el valor de \$421.500, por concepto de retención en la fuente que se ordenó pagar al rematante LUIS ALBERTO ARANGO TORRES, en proveído del 16 de enero de 2018, visible a folio 303-304, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el inciso 1º del numeral 5º de dicho auto, precisando que el valor que ha de entregársele al demandante, es la suma de **\$36.262.302.56** y no como allí se indicó.

En los demás aspectos quedará incólume el auto aludido.

El Juzgado acepta el desistimiento que presenta el adjudicatario GUILLERMO ALBERTO CORREA HENAO, frente a la solicitud de reconocimiento de gastos en los que incurrió por la cancelación de la hipoteca (fl. 729-736).

Se agrega al expediente sin trámite alguno, el oficio 421 del 16 de noviembre de este año, proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Quibdó-Chocó porque ya fue resuelta(fl. 737-742).

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d2a51a35203b93bb803e5373a51197670798543953648d3c2489dec0c183c04**

Documento generado en 25/11/2021 11:56:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>